HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presenté Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 740/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 740/2007, interpuesto por don Enrique Raya Carrillo, Procurador, en nombre y representación de doña Marian Esther González Gómez contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A.2016), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 521/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 521/2007, interpuesto por don Santiago Ochoa Fernández contra la Resolución de 30 de enero de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se excluyen del proceso selectivo convocado para el ingreso en el cuerpo superior de administradores, especialidad administradores generales (A.1100), turno de acceso libre, oferta de empleo público de 2005, a los opositores que ya pertenecen a dicho cuerpo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 546/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 546/2007, interpuesto por don Maximiliano Asprón Berro, contra la Resolución de 26 de octubre de 2005 (BOJA núm. 219, de 9 de noviembre), de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados y se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos de Seguridad (D.3000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo num. 342/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 342/2007, interpuesto por la Sociedad Valle de Los Algarrobos, S.L., contra Decreto 142/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de mayo 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente 10-163-06, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial el expediente de modificación puntual del PGOU (terrenos entre carretera de Jabalquinto y sector NPI-3) de Linares (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

• Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-163-06, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial el expediente de Modificación Puntual del PGOU (terrenos entre Carretera de Jabalquinto y sector NPI-3) de Linares (Jaén).

• Resolución de 9 de enero de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-163-06 de Modificación del PGOU de Linares (Terrenos entre la carretera de Jabalquinto y sector NPI-3), por la que se ratifica la resolución de la CPOTU de 2 de noviembre de 2006 (Anexo II).

• Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Referente al expediente de planeamiento 10-163-06, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial la Modificación Puntual del PGOU (terrenos entre Carretera de Jabalquinto y sector NPI-3) de Linares (Jaén)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2006, examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual del PGOU (terrenos entre Carretera de Jabalquinto y sector NPI-3), formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Linares, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 6.9.2006, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, mediante la recalificación y la clasificación de unos terrenos con el objeto de destinar parte de las fincas afectadas por esta modificación a equipamiento educativo–docente, cerrando la ordenación prevista para los terrenos abarcados de forma coherente y satisfactoria en atención a las nuevas necesidades generadas, evitando la creación de bolsas de suelo no urbanizable en los alrededores del nuevo Campus y creando suficientes dotaciones de carácter comunitario, deportivo y comercial.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Linares y la Universidad de Jaén para la nueva ubicación del Campus Universitario de Linares. La ampliación de las dotaciones de equipamiento deportivo previstas al norte de la actuación, la creación de nuevos espacios libres y la previsión de zonas comerciales al servicio de toda la comunidad permite además de ofrecer tales servicios a la comunidad.

Tercero. La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida. El contenido documental es adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b) de la LOUA.

Sin embargo la clasificación de SUNP de carácter comercial no se encuentra suficientemente justificada y proporcionada, considerándose más idóneo su tratamiento en la futura revisión-adaptación del PGOU, por la entidad de la misma, a fin de encuadrarse en un tratamiento global para todo el municipio. Además la reclasificación de suelo no urbanizable a urbanizable con el aumento de aprovechamiento que ello reporta no va acompañado de la previsión de las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la Aprobación Definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior